	3.12 RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-025
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 5	

RESOLUCION No. 000124

(Enero 26 de 2015)

Por la cual se resuelve la Impugnación al Informe de Evaluación y se adjudica el Contrato dentro del Proceso de invitación Pública de Menor Cuantía No: **SA15-018 de 2015**, para la Contratación del **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS - SIMILARES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, PARA LA E.S.E-HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,

en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 6 del Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013 – Estatuto de Contratación- y,

CONSIDERANDO

Que la **E.S.E HUEM** inició el proceso de Invitación Publica de Menor Cuantía No: **SA15-018**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS - SIMILARES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, PARA LA E.S.E-HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA.**


Que de conformidad con el acta de cierre del 20 de Enero de 2015, se presentaron las siguientes propuestas:

- **ASEO URBANO S.A.S E.S.P.**
- **DESCONT S.A. E.S.P.**

Que con fundamento en el Artículo 11 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 del 13 de junio de 2013- el Comité de Contratación analizó las ofertas presentadas, verificando los requisitos habilitantes y evaluando los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, tal como consta en el respectivo informe y recomendó adjudicar el contrato a; **ASEO URBANO S.A.S ESP.**

Que habiéndose corrido traslado del informe de evaluación, a través de correo electrónico de fecha 23 de enero de 2015, el Señor **GUSTAVO MONTOYA PUYANA** en calidad de Representante Legal de **DESCONT S.A E.S.P** presenta observaciones al contenido del mismo, las cuales fueron respondidas por los evaluadores tal como se precisa a continuación:

1. En cuanto a la imputación por parte del comité de contratación en el INFORME DE EVALUACION, de no cumplir "**pólizas para el transporte de residuos y permisos emitidos por la autoridad ambiental**", la empresa DESCONT SA ESP, aclara que si presento las pólizas de transporte de residuos en la propuesta, en el folio No. 18 al 21, hecho que resulta extraño que no haya sido valida en la evaluacion. Por otra parte y en el mismo item, cuando se expresa que Descont SA ESP, no presento permiso emitido por la autoridad ambiental,

	3.12 RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-025
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 5	

nos permitimos aclarar que si se envió en el Folio No.30 a80 , sin embargo se anexaron como documentos adjuntos al presente oficio, entendiéndose a su vez que es subsanable dicha situación.

RTA/ En la revisión técnica se evidenció que la empresa **DESCONT S.A ESP** presentó la Póliza de Responsabilidad a folios 20 y 21 de la propuesta, pero no se anexa la certificación de la última revisión a satisfacción realizada a los vehículos por la Autoridad Ambiental competente para Norte de Santander – CORPONOR, ni de la Secretaría de Salud Municipal.


- Al analizar el segundo ítem de la evaluación el cual expresa que no se cumple con: **“Descripción del proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final; si el proceso de tratamiento y disposición final no se realiza en la ciudad de Cúcuta, la empresa debe contar con un cuarto de almacenamiento, en la ciudad, con el fin de garantizar la recolección diaria-“**, se afirma que si bien es cierto que Descont SA ESP, no cuenta con un cuarto de almacenamiento en la ciudad, la empresa cuenta con la logística necesaria para recoger diariamente los residuos generados en el hospital, pues actualmente cuenta con 23 vehículos dotados que garantizan la recolección diaria y de esta manera no limitar injustificadamente el principio de contratación estatal de la pluralidad de oferentes. Folios 5 al 10, 14 al 18 y 22 al 27.

RTA/ No es facultativo, ya que es un requisito indispensable considerando el trayecto de desplazamiento de los residuos hospitalarios peligrosos hasta la ciudad de Bucaramanga, pudiendo generarse contaminación por riesgo biológico a la comunidad en caso de que los vehículos de recolección por fuerza mayor no puedan desplazarse el mismo día hacia el almacenamiento en la ciudad de Girón, Santander ocasionando esta situación en su manejo, transporte, tratamiento y disposición final una crisis sanitaria. En todo caso, las condiciones técnicas establecidas de acuerdo a las necesidades, no es potestativo de los oferentes plantear alternativas distintas a las mismas exigidas, así como tampoco es viable para la entidad modificar en esta etapa del proceso la invitación pública que hoy nos ocupa, máxime cuando a la fecha prevista en el cronograma para presentar observaciones usted no se pronunció sobre el particular, ni mucho en esta etapa del proceso le es viable a la Entidad entrar a modificar las condiciones de participación a través de adendas.

- Con referencia al ítem tercero en donde se manifiesta textualmente que: **“No presenta certificación de calidad de los servicios que presta, no presenta las constancias de asistencia del personal a estas capacitaciones”**, informamos que adjunto al presente documento se anexa nuevamente dicho material probatorio entendiéndose su subsanabilidad.

RTA/ Sobre el particular la empresa **DESCONT S.A ESP**, efectivamente presentó en el momento de entrega de la Propuesta las certificaciones de calidad de los servicios que presta, pero no adjuntó las constancias de asistencia del personal a estas capacitaciones.

- Igualmente al observar el ítem cuarto en donde el comité evaluador expresa que **DESCONT SA ESP. “No anexa constancias de asistencia a estas capacitaciones ni pagos a la seguridad integral o afiliaciones al SGRL”**, se aclara que dichas constancias serán agregadas y se anexarán como documento adjunto a pesar de que dicho requerimiento no era solicitado en los términos de referencia ya que para los “pagos a la seguridad integral o afiliaciones a la SGRL” en la pag. 15 No.6, solo se exige la certificación expedida por el revisor fiscal en donde consta que se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, Folio No. 102, pero en aras de atender a su observación dichos documentos serán anexados y de esta manera subsanar esta situación tal

	3.12 RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-025
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 5	

como se expresa en los términos de referencia: **“En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, el HOSPITAL podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo”**

RTA/. Sea acepta parcialmente la acreditación del pago de Seguridad Social, enmarcado en desarrollo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo requisito reviste el carácter de habilitante y por ende es susceptible de subsanar. Con relación al listado de personal que ejecutara el proceso y la constancia de capacitación de manejo de residuos peligrosos, no se adjunto lo solicitado por la entidad en el momento de la presentación de la propuesta, aspectos que no constituyen un requisito habilitante sino de condiciones técnicas mínimas exigidas, cuyo incumplimiento conlleva al rechazo de la propuesta. En todo caso el aceptarle esta documentación en esta etapa del proceso, se estaría adicionando y modificando la propuesta inicialmente presentada por usted.

- Por otra parte no se entiende por qué el comité de contratación del Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, omitió la cuantificación en la evaluación técnica de los ítems de cantidad de vehículos, para recolección y el numero de operarios disponibles para el manejo de residuos, pues **DESCONT S.A ESP**, cuenta con 23 vehículos para realizar la recolección y más de 11 operarios para garantizar el optimo manejo de residuos hecho que garantiza 30 puntos y modifica en su totalidad el resultado final de la evaluación, de acuerdo al valor de la sumatoria de los puntajes descritos en las variables de la evaluación técnica, situación que limita sin duda alguna y sin justificación motivada el principio de selección objetiva y que será demostrarle a través del material probatorio pertinente a aportar al presente documento.


RTA/. Respecto de los criterios de evaluación se aclara que se otorga puntaje, siempre y cuando cumpla el 100% de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, tal como se consagra en orden de elegibilidad del Informe de Evaluación de fecha 22 de enero de 2015:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROponente	TECNICA (30 PUNTOS)*	PRECIO (60 PUNTOS)	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	TOTAL (100 PUNTOS)*
Primer Lugar	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	30	50	10	90
Segundo Lugar	DESCONT S.A. E.S.P.	* 0	60	10	70

* No cumple con las condiciones mínimas exigidas,

- Finalmente al observar los valores asignados a la variable de la evaluación técnica, se encuentra que el valor de la sumatoria no corresponde con el valor total pues el valor de la sumatoria es equivalente al valor de 40 puntos y el puntaje máximo que se totaliza es de 30, haciendo incurrir de esta forma al proponente en confusión o error sustrayendo así el principio de la selección objetiva, hecho que vicia una vez mas esta evaluación.

RTA/. No obstante existir un error en cuanto al máximo puntaje obtenido y el valor total del criterio de evaluación técnico, ello no constituye óbice alguno para realizar la evaluación por cuanto es posible suplir la inconsistencia numérica a través de una simple regla de tres en la cual se convierta el puntaje total obtenido al valor o peso del criterio de evaluación en cuestión. Adicionalmente, la precitada imprecisión no conlleva modificación en la evaluación por tanto no afecta substancialmente el puntaje asignado, ni el orden de elegibilidad de los oferentes.

	3.12 RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-025
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 4 de 5	

Que los aspectos técnicos no son subsanables, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad (Artículo 20 de la Resolución No. 001236 del 13 de septiembre de 2013), el cual puede ser consultado por usted en la página web de esta Entidad.

Que respecto del cumplimiento de los aspectos técnicos, se debe tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en la invitación pública que hoy no ocupa, de lo cual se colige que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la **ESE HUEM** al momento de ofertarle al Hospital, según lo dispuesto en el Numeral 4 de la Invitación Pública de Menor Cuantía en lo atinente a las condiciones que debe tener en cuenta los “**PARTICIPANTES**”, en consecuencia resulta inviable la petición del oferente en dicho sentido por cuanto el incumplimiento de los aspectos técnicos conlleva al rechazo de la propuesta, en razón de ello, se mantiene la calificación obtenida en el informe de evaluación y no varía el orden de elegibilidad.

Que en virtud del artículo 36 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación- el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se confirma el Informe de evaluación de fecha 22 de Enero de 2015, dentro del proceso del Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA15-018, cuyos resultados son los siguientes:


ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	TECNICA (30 PUNTOS)*	PRECIO (60 PUNTOS)	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	TOTAL (100 PUNTOS)*
Primer Lugar	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	30	50	10	90
Segundo Lugar	DESCONT S.A. E.S.P.	* 0	60	10	70

* No cumple con las condiciones mínimas exigidas,

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato dentro del Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA15-018, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS - SIMILARES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, PARA LA E.S.E-HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA,** a la Empresa **ASEO URBANO S.A.S E.S.P;** con Nit: 807.005.202-8 representado legalmente por **ANGEL URIEL GARCIA TORRES.** Identificado con C.C No. 13.437.904 expedida en Cúcuta, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 241.342.970.00).**

ARTICULO TERCERA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.



	3.12 RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-025
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 5 de 5	

ARTICULO CUARTA: Sendas copias de este acto administrativo serán remitidas a la Subgerencia Administrativa y oficina de sistemas, debiendo publicarse en la página web de la institución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los 26 días del mes de Enero de 2015.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS

